



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 010-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **CARLOS HUMBERTO CRUZ COLINDRES**, con Identidad No.0801-1964-09685, de 57 años de edad, Hijo de Carlos Humberto Cruz Gálvez y Beatriz Colindres Bonilla, soltero, Hondureño y vecino del Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **REINA ESPERANZA GARCIA GUZMAN**, con Identidad No.0708-1968-00013, de 54 años de edad, Hija Juan Antonio García Salgado y Tomasa Guzmán, hondureña y vecina del Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **CARLOS HUMBERTO CRUZ COLINDRES y REINA ESPERANZA GARCIA GUZMAN**: ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **CARLOS HUMBERTO CRUZ COLINDRES**

Aceptáis por esposa a: **REINA ESPERANZA GARCIA GUZMAN**

Señorita: **REINA ESPERANZA GARCIA GUZMAN**

Aceptáis por esposo a: **CARLOS HUMBERTO CRUZ COLINDRES**

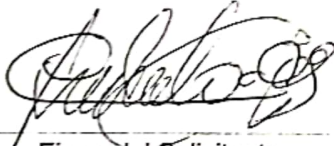
En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

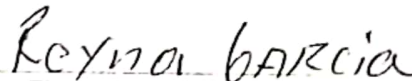
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **JUAN RAMON NUÑEZ MURILLO**, con Identidad No.0708-1969-00043 vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **CINDY FERNANDA CASTILLO MARTINEZ** con Identidad No. 0708-2001-00047 vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes **CARLOS HUMBERTO CRUZ COLINDRES Y REINA ESPERANZA GARCIA GUZMAN**, ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que da fe.

Moroceli, El Paraíso, 05 de agosto del 2022



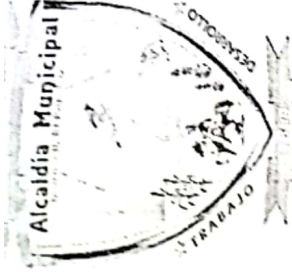
Firma del Solicitante



Firma de la Solicitante


Firma del Testigo
Firma del Testigo
F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores **CARLOS HUMBERTO CRUZ COLINDRES Y REINA ESPERANZA GRACIA GUZMAN**, para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SACRATA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 011-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el MATRIMONIO CIVIL solicitado por los señores **AXER ARIEL PAGUADA PAGOADA**, con Identidad No.0827-2001-00164, de 24 años de edad, Hijo de José María Paguada Salgado y María Concepción Pagoada Ferrera, soltero, Hondureño y vecino Guadalupe, Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **CARMIEL ESTHER BANEAS RODRIGUEZ**, con Identidad No. 0708-1997-00417, de 25 años de edad, Hija de Edwin Roy Banegas y Norma Ondina Rodríguez Ponce, hondureña y vecina Guadalupe, Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyuges.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyuges de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyuges tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **AXER ARIEL PAGUADA PAGOADA Y CARMIEL ESTHER BANEGAS RODRIGUEZ** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor:

AXER ARIEL PAGUADA PAGOADA

Aceptáis por esposa a: **CARMIEL ESTHER BANEGAS RODRIGUEZ**

Señorita:

CARMIEL ESTHER BANEGAS RODRIGUEZ

Aceptáis por esposo a: **AXER ARIEL PAGUADA PAGOADA**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **RIGOBERTO MONCADA MARTINEZ**, con Identidad No. 0708-1983-00243 vecino de Guadalajara, Morocelí, Departamento de El Paraíso y **MILBIA LILIANA CERRATO AYALA** con Identidad No. 0708-1988-00031 vecina de Guadalajara, Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **AXER ARIEL PAGUADA PAGOADA Y CARMIEL ESTHER BANEGAS RODRIGUEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Axer Paguada

Firma del Solicitante

Carmiel Banegas

Firma de la Solicitante

[Firma]

Firma del Testigo



F Y S del Alcalde Municipal

[Firma]

Firma del Testigo



F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **AXER ARIEL PAGUADA PAGOADA Y CARMIEL ESTHER BANEGAS RODRIGUEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 012-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **OSCAR JOSE TRUJILLO TRUJILLO**, con Identidad No. 0708-1986-00176, de 36 años de edad, Hijo de Oscar Armando Trujillo Henríquez y Merci Araceli Trujillo Banegas, soltero, Hondureño y vecino Guadalajara, Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **MARIA CONCEPCION PAGUADA FERRERA**, con Identidad No. 0817-1982-00031, de 40 años de edad, Hija de Juan Antonio Paguada y Martha Lidia Ferrera Trejo, hondureña y vecina Guadalajara, Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **OSCAR JOSE TRUJILLO TRUJILLO Y MARIA CONCEPCION PAGUADA FERRERA** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **OSCAR JOSE TRUJILLO TRUJILLO**

Aceptáis por esposa a: **MARIA CONCEPCION PAGUADA FERRERA**

Señorita: **MARIA CONCEPCION PAGUADA FERRERA**

Aceptáis por esposo a: **OSCAR JOSE TRUJILLO TRUJILLO**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **JORGE ANTONIO MURILLO COLINDRES**, con Identidad No. 0708-1983-00108 vecino de Guadalajara, Morocelí, Departamento de El Paraíso y **SUYAPA ROSIBEL SALGADO AVILA** con Identidad No. 0827-1985-00263 vecina de Guadalajara, Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes **OSCAR JOSE TRUJILLO TRUJILLO Y MARIA CONCEPCION PAGUADA FERRERA**, ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Oscar Jose Trujillo
Firma del Solicitante

Maria Concepcion Paguada
Firma de la Solicitante

Jorge Antonio Murillo
Firma del Testigo

Suyapa Rosibel Salgado
Firma del Testigo



F Y S Alcalde Municipal



F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **OSCAR JOSE TRUJILLO TRUJILLO Y MARIA CONCEPCION PAGUADA FERRERA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 013-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JHONY MAURICIO ORTIZ GARCIA**, con Identidad No. 0801-1990-01630, de 32 años de edad, Hijo de Adrián Ortiz y Irma Aida García Hernández, soltero, Hondureño y vecino de Nueva Esperanza, Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **JOSELIN CLARIZA RODRIGUEZ**, con Identidad No. 0703-1996-02536, de 27 años de edad, Hija de Santos Hilaria Rodríguez, hondureña y vecina de Nueva Esperanza, Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **JHONY MAURICIO ORTIZ GARCIA y JOSSELIN CLARIZA RODRIGUEZ**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, **por BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **JHONY MAURICIO ORTIZ GARCIA**

Aceptáis por esposa a: **JOSSELIN CLARIZA RODRIGUEZ**

Señorita: **JOSSELIN CLARIZA RODRIGUEZ**

Aceptáis por esposo a: **JHONY MAURICIO ORTIZ GARCIA**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **MIRIAM ROSARIO AREVALO**, con Identidad No. 0801-1982-17811 vecino de Nueva Esperanza, Morocelí, Departamento de El Paraíso y **AINA YOLANY ORTIZ BANEGAS** con Identidad No. 0801-1994-06809 vecina de Nueva Esperanza, Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes **JHONY MAURICIO ORTIZ GARCIA y JOSSELIN CLARIZA RODRIGUEZ**, ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Jhony ortiz

Firma del Solicitante

Josselin Rodriguez

Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal

[Firma]
Firma del Testigo


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **JHONY MAURICIO ORTIZ GARCIA y JOSSELIN CLARIZA RODRIGUEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



★ ★ ★ ★ ★

MUNICIPALIDAD DE MOROCÉLI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 014-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **MIDRAI ANAEL CARRANZA GARCIA**, con Identidad No.0708-19980003, de 24 años de edad, Hijo de Juan Antonio Carranza Trejo y Julia García Saucedá, soltero, Hondureño y vecino de EL Chagüite, Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **MARYURY HARYURY CACERES MUÑOZ**, con Identidad No. 0704-1998-01369, de 24 años de edad, Hija de Alexis Gustavo Cáceres y Mirian Yolanda Muñoz, hondureña y vecina de El Chagüite, Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **MIDRAI ANAEL CARRANZA GARCIA Y MARYURY HARYARY CACERES MUÑOZ ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **MIDRAI ANAEL CARRANZA GARCIA**

Aceptáis por esposa a: **MARYURY HARYARY CACERES MUÑOZ**

Señorita **MARYURY HARYARY CACERES MUÑOZ**

Aceptáis por esposo a: **MIDRAI ANAEL CARRANZA GARCIA**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **JUAN MANUEL CABRERA VIDEA**, con Identidad No. 0708-1997-00259 vecino de Aldea El Chagüite, Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ELBA ROSA ORTIZ COLINDRES** con Identidad No. 0708-1986-00266 vecina de Aldea El Chagüite, Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **MIDRAI ANAEL CARRANZA GARCIA Y MARYURY HARYARY CACERES MUÑOZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Midrai anael carranza Garcia
Firma del Solicitante

Maryury Haryary Caceres Muñoz
Firma de la Solicitante

Juan Manuel Cabrera Videa
Firma del Testigo

Elba Rosa Ortiz Colindres
Firma del Testigo



Y a requerimiento de los señores, **MIDRAI ANAEL CARRANZA GARCIA Y MARYURY HARYARY CACERES MUÑOZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 015-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **ALEX YOVANI VALLE ALONSO**, con Identidad No.0708-1995-00106, de 27 años de edad, Hijo de Juan Francisco Valle Zelaya y Ana Alejandrina Alonso Blandin, soltero, Hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **HANJY LIZETH SOLORZANO VASQUEZ**, con Identidad No. 0708-1999-00295, de 23 años de edad, Hija de Fabián Solórzano Posso y Lidia Suyapa Vásquez Andrade, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **ALEX YOVANI VALLE ALONSO Y HANJY LIZETH SOLORZANO VASQUEZ**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor

ALEX YOVANI VALLE ALONSO

Aceptáis por esposa a: **HANJY LIZETH SOLORZANO VASQUEZ**

Señorita

HANJY LIZETH SOLORZANO VASQUEZ

Aceptáis por esposo a: **ALEX YOVANI VALLE ALONSO**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **YORLIN YOHANA SALGADO SAUCEDA** con Identidad No.0708-1993-00247 vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **KEVIN FERNANDO CASTELLANOS FLORES** con Identidad No.0801-2000-05078 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **ALEX YOVANI VALLE ALONSO Y HANJY LIZETH SOLORZANO VASQUEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Alex Yovani Valle
Firma del Solicitante

Hanjy Lizeth Solorzano
Firma de la Solicitante

Kevin Castellanos
Firma del Testigo

Firma del Alcalde Municipal

Yorlin Yohana
Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **ALEX YOVANI VALLE ALONSO Y HANJY LIZETH SOLORZANO VASQUEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 016-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **YECER AUDALI VILLALOVO MEDINA**, con Identidad No 0708-1995-00188, de 27 años de edad, Hijo de Vidal Ernesto Villalovo Valladares y Práxedes Gerardina Medina Amador, soltero, Hondureño y vecino de Caserio El Barro, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **MERLIN CAROLINA VELASQUEZ VELASQUEZ**, con Identidad No. 0827-1999-00079, de 23 años de edad, Hija de Santos Guillermo Velásquez Elvir y Maribel Velásquez Medina, hondureña y vecina de Caserio El Barro, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: YECER AUDALI VILLALOVO MEDINA Y MERLIN CAROLINA VELASQUEZ VELASQUEZ ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente:

Señor YECER AUDALI VILLALOVO MEDINA

Aceptáis por esposa a: MERLIN CAROLINA VELASQUEZ VELASQUEZ

Señorita MERLIN CAROLINA VELASQUEZ VELASQUEZ

Aceptáis por esposo a: YECER AUDALI VILLALOVO MEDINA

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de SI ACEPTO

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **SANTOS UBALDO RODRIGUEZ** con Identidad No.0708-1952-00074 vecino Caserío El Barro, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **CARLOS FEDERICO VALLADAREZ RODRIGUEZ** con Identidad No.0708-1963-00123 vecino de Caserío El Barro, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **YECER AUDALI VILLALOVO MEDINA Y MERLIN CAROLINA VELASQUEZ VELASQUEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Yecer Audali Villalovo
Firma del Solicitante

Merlin Carolin Velasquez
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S Alcalde Municipal

[Firma]
Firma del Testigo

[Firma]

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **YECER AUDALI VILLALOVO MEDINA Y MERLIN CAROLINA VELASQUEZ VELASQUEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 0.17-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **MILTON ONAN VILLALOBO MEDINA**, con Identidad No.0708-1991-00285, de 31 años de edad, Hijo de Vidal Ernesto Villalobo Valladares y Práxedes Gerardina Medina Amador, soltero, Hondureño y vecino de Caserío El Barro, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **EVELYN MABEL AMADOR SAUCEDA**, con Identidad No. 0820-2000-00070, de 22 años de edad, Hija de Mario Amador Velásquez y Irma Yolanda Saucedo, hondureña y vecina de Caserío El Barro, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **MILTON ONAN VILLALOBO MEDINA Y EVELYN MABEL AMADOR SAUCEDA ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor **MILTON ONAN VILLALOBO MEDINA**
Aceptáis por esposa a: **EVELYN MABEL AMADOR SAUCEDA**
Señorita **EVELYN MABEL AMADOR SAUCEDA**
Aceptáis por esposo a: **MILTON ONAN VILLALOBO MEDINA**
En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **GUSTAVO DANILO DIAZ VALLADARES** con Identidad No.1501-1963-00224 vecino Caserío El Barro, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **NERY FELIPE ALVAREZ CASTILLO** con Identidad No. 0708-1981-00256 vecino de Aldea El Plan, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **MILTON ONAN VILLALOBO MEDINA Y EVELYN MABEL AMADOR SAUCEDA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Milton Onan Villalobo
Firma del Solicitante

Evelyn Mabel Amador
Firma de la Solicitante

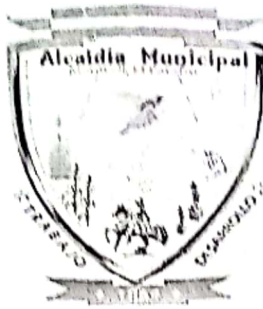
[Firma]
Firma del Testigo

F Y S. Alcalde Municipal

Gustavo Danilo Diaz
Firma del Testigo

[Firma]
SECRETARIA
F Y S. Secretaria Municipal


Y a requerimiento de los señores, **MILTON ONAN VILLALOBO MEDINA Y EVELYN MABEL AMADOR SAUCEDA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
ADMINISTRACIÓN 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 018-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JOSE JORGE BARAHONA ESTRADA**, con Identidad No.0708-1998-00188, de 24 años de edad, Hijo de José Jorge Barahona Vásquez y Carmenza Maribel Estrada, soltero, Hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **RICCY VANESSA MAIRENA FERRERA**, con Identidad No. 0708-1996-00007, de 26 años de edad, Hija de Selvin Manuel Mairena y Edna Yolanda Ferrera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **JOSE JORGE BARAHONA ESTRADA Y RICCY VANESSA MAIRENA FERRERA** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor

JOSE JORGE BARAHONA ESTRADA

Aceptáis por esposa a: **RICCY VANESSA MAIRENA FERRERA**

Señorita

RICCY VANESSA MAIRENA FERRERA

Aceptáis por esposo a: **JOSE JORGE BARAHONA ESTRADA**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

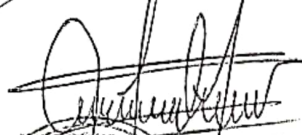
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

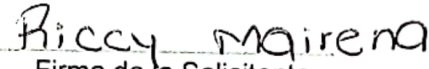
Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **ISMAEL ANTONIO VASQUEZ GUTIERREZ** con Identidad No.0708-1995-00144 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ROSA EMELDA VASQUEZ FERRERA** con Identidad No. 0708-1978-00132 vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **JOSE JORGE BARAHONA ESTRADA Y RICCY VANESSA MAIRENA FERRERA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

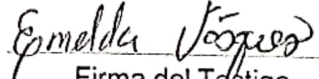
Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022


Firma del Solicitante


Firma del Testigo


Firma del Alcalde Municipal


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **JOSE JORGE BARAHONA ESTRADA Y RICCY VANESSA MAIRENA FERRERA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 019-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **LUIS ALEXIS VALLEJO ESTRADA**, con Identidad No. 0606-1985-00173, de 37 años de edad, Hijo de Pedro Rafael Vallejo y Julia Bertha Estrada Flores, soltero, Hondureño y vecino de Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **ODALMYS REBECA SANCHEZ**, con Identidad No. 0817-1987-00054, de 35 años de edad, Hija de Adriana Mariles Sánchez, hondureña y vecina de Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **LUIS ALEXIS VALLEJO ESTRADA Y ODALMYS REBECA SANCHEZ**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente:

Señor: **LUIS ALEXIS VALLEJO ESTRADA**

Aceptáis por esposa a: **ODALMYS REBECA SANCHEZ**

Señorita: **ODALMYS REBECA SANCHEZ**

Aceptáis por esposo a: **LUIS ALEXIS VALLEJO ESTRADA**

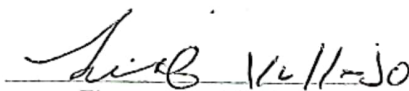
En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

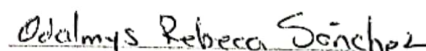
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

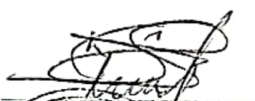
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **FRANKLIN MAURICIO OSEGUERA FLORES**, con Identidad No. 0708-1979-00274 vecino de Guadalajara, Morocelí, Departamento de El Paraíso y **DORIS MAGDALENA ZELAYA RODRIGUEZ** con Identidad No. 0705-1985-00015 vecina de Guadalajara, Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **LUIS ALEXIS VALLEJO ESTRADA Y ODALMYS REBECA SANCHEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo

Firma del Alcalde Municipal


Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **LUIS ALEXIS VALLEJO ESTRADA Y ODALMYS REBECA SANCHEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACIÓN 2022-2026

SECRETARÍA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 020-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JOSE JORGE ROVELO SALGADO**, con Identidad No. 0708-1974-00069, de 48 años de edad, Hijo de Fausto Rovelo y Digna Emérita Salgado, soltero, Hondureño y vecino Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **KEILA EUNICE MARADIAGA MATEO** con Identidad No.0827-1984-00127, de 38 años de edad, Hija de Marco Antonio Maradiaga García y Ceferina Mateo Portillo, hondureña y vecina Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **JOSE JORGE ROVELO SALGADO Y KEILA EUNICE MARADIAGA MATEO**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor

JOSE JORGE ROVELO SALGADO

Aceptáis por esposa a: **KEILA EUNICE MARADIAGA MATEO**

Señorita

KEILA EUNICE MARADIAGA MATEO

Aceptáis por esposo a: **JOSE JORGE ROVELO SALGADO**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **RIGOBERTO MONCADA MARTINEZ** con Identidad No.0708-1983-00243 vecino Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **MILBIA LILIANA CERRATO AYALA** con Identidad No. 0708-1988-00031 vecina Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **JOSE JORGE ROVELO SALGADO Y KEILA EUNICE MARADIAGA MATEO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

J J R

Firma del Solicitante

Keila Maradiaga

Firma de la Solicitante

"Ruffuffl"

Firma del Testigo



Alcalde Municipal

[Signature]

Firma del Testigo



Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **JOSE JORGE ROVELO SALGADO Y KEILA EUNICE MARADIAGA MATEO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 021-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **RUDIBERTO TRUJILLO HENRRIQUEZ**, con Identidad No. 0708-1980-00196, de 42 años de edad, Hijo de Adolfo Trujillo Banegas y Damaris Henrriquez, soltero, Hondureño y vecino Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso Y **SILVIA SUSANA CABRERA CORTES** con Identidad No.0801-1992-17002, de 29 años de edad, Hija de Juan Federico Cabrera Iscano y Digna Aracely Cortes Montez, hondureña y vecina Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **RUDIBERTO TRUJILLO HENRRIQUEZ Y SILVIA SUSANA CABRERA CORTES ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor **RUDIBERTO TRUJILLO HENRRIQUEZ**

Aceptáis por esposa a: **SILVIA SUSANA CABRERA CORTES**

Señorita **SILVIA SUSANA CABRERA CORTES**

Aceptáis por esposo a: **RUDIBERTO TRUJILLO HENRRIQUEZ**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **FRANKLIN MAURICIO OSEGUERA FLORES** con Identidad No. 0708-1979-00274 vecino Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **DORIS MAGDALENA ZELAYA RODRIGUEZ** con Identidad No. 0705-1985-00015 vecina Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **RUDIBERTO TRUJILLO HENRRIQUEZ Y SILVIA SUSANA CABRERA CORTES** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Rudiberto Trujillo
Firma del Solicitante

Silvia Susana Cabrera Cortez
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S. del Alcalde Municipal

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S. Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **RUDIBERTO TRUJILLO HENRRIQUEZ Y SILVIA SUSANA CABRERA CORTES** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 022-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **MIGUEL ANTONIO CRUZ PONCE**, con Identidad No. 0708-1982-00127, de 40 años de edad, Hijo de José Hermogenes Cruz y Amparo de Jesús Ponce, soltero, Hondureño y vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso Y **MARIA DEL CARMEN PEREIRA AYALA** con Identidad No.0708-1979-00040, de 43 años de edad, Hija de Roberto Pereira y Olga Leticia Ayala, hondureña y vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: MIGUEL ANTONIO CRUZ PONCE Y MARIA DEL CARMEN PEREIRA AYALA

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente:

Señor MIGUEL ANTONIO CRUZ PONCE

Aceptáis por esposa a: MARIA DEL CARMEN PEREIRA AYALA

Señorita MARIA DEL CARMEN PEREIRA AYALA

Aceptáis por esposo a: MIGUEL ANTONIO CRUZ PONCE

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de SI ACEPTO

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados RIGOBERTO MONCADA MARTINEZ con Identidad No. 0708-1983-00243 vecino Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y MILBIA LILIANA CERRATO AYALA con Identidad No. 0708-1988-00031 vecina Guadalajara, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, MIGUEL ANTONIO CRUZ PONCE Y MARIA DEL CARMEN PEREIRA AYALA ante el Alcalde Municipal IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA y la Secretaria Municipal IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS del despacho Municipal que DA FE.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Miguel Cruz

Firma del Solicitante

Carmen Pereira

Firma de la Solicitante

Irvin Exau Rodriguez

Firma del Testigo

IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS

Firma del Testigo



El Alcalde Municipal



F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, MIGUEL ANTONIO CRUZ PONCE Y MARIA DEL CARMEN PEREIRA AYALA para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACIÓN 2022-2026

SECRETARÍA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 023-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **FREDY OMAR ANDRADE SALGADO**, con Identidad No. 0708-1980-00300, de 41 años de edad, Hijo de José Arturo Andrade y Cándida del Rosario Salgado, soltero, Hondureño y vecino de Aldea El Campo, Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **NANCY YASMIN VELASQUEZ ANDINO**, con Identidad No. 0827-1987-00092, de 35 años de edad, Hija de José Rafael Velásquez Araujo y Rosa Evelia Andino Cruz, hondureña y vecina de Aldea El Campo, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **FREDY OMAR ANDRADE SALGADO Y NANCY YASMIN VELASQUEZ**

ANDINO ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **FREDY OMAR ANDRADE SALGADO**

Aceptáis por esposa a: **NANCY YASMIN VELASQUEZ ANDINO**

Señorita: **NANCY YASMIN VELASQUEZ ANDINO**

Aceptáis por esposo a: **FREDY OMAR ANDRADE SALGADO**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

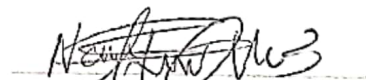
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **RIGOBERTO MONCADA MARTINEZ**, con Identidad No. 0708-1983-00243 vecino de Guadalajara, Moroceli, Departamento de El Paraíso y **MILBIA LILIANA CERRATO AYALA** con Identidad No. 0708-1988-00031 vecina de Guadalajara, Moroceli, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **FREDY OMAR ANDRADE SALGADO Y NANCY YASMIN VELASQUEZ ANDINO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 27 de agosto de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo

F Y S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **FREDY OMAR ANDRADE SALGADO Y NANCY YASMIN VELASQUEZ ANDINO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCÉLI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 024-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **SANTOS BENITO MURILLO REYES**, con Identidad No. 0708-1989-00115, de 33 años de edad, Hijo de Santos Benito Murillo y Fidelina Reyes Dias, soltero, Hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **BELKIS ROSARIO AYALA SILVA**, con Identidad No. 0701-1993-00055, de 29 años de edad, Hija de José Julio Ayala Salgado y María Gumerinda Silva Salgado, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **SANTOS BENITO MURILLO REYES Y BELKIS ROSARIO AYALA SILVA**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **SANTOS BENITO MURILLO REYES**

Aceptáis por esposa a: **BELKIS ROSARIO AYALA SILVA**

Señorita: **BELKIS ROSARIO AYALA SILVA**

Aceptáis por esposo a: **SANTOS BENITO MURILLO REYES**

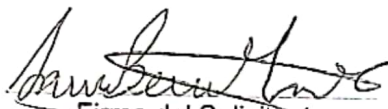
En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

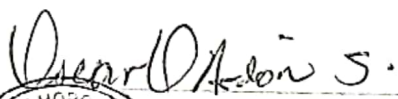
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **OSCAR ORLANDO ARDON SEVILLA**, con Identidad No. 0708-1962-00165 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **CARMEN ODALIS VIDEA ORTEGA** con Identidad No. 0708-1974-00235 vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **SANTOS BENITO MURILLO REYES y BELKIS ROSARIO AYALA SILVA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo

S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **SANTOS BENITO MURILLO REYES Y BELKIS ROSARIO AYALA SILVA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 025-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **SELVIN GABRIEL CABRERA BENAVIDES**, con Identidad No. 0827-1986-00115, de 36 años de edad, Hijo de Ramón Adolfo Cabrera Ponce y Martha Celia Benavides Viera, soltero, Hondureño y vecino de Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **NORMA LETICIA PEREIRA SALGADO**, con Identidad No. 0708-1986-00088, de 36 años de edad, Hija de José Roberto Pereira Zamora y María Santiago Salgado Salgado, hondureña y vecina de Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **SELVIN GABRIEL CABRERA BENAVIDES Y NORMA LETICIA PEREIRA SALGADO ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **SELVIN GABRIEL CABRERA BENAVIDES**

Aceptáis por esposa a: **NORMA LETICIA PEREIRA SALGADO**

Señorita: **NORMA LETICIA PEREIRA SALGADO**

Aceptáis por esposo a: **SELVIN GABRIEL CABRERA BENAVIDES**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **HENRY OMAR CHAVEZ FORTIN**, con Identidad No. 0826-1976-00152 vecino de Quebrada Grande #2, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ANA ISABEL PONCE BENAVIDES** con Identidad No. 0827-1982-00020 vecina de Quebrada Grande #2, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **SELVIN GABRIEL CABRERA BENAVIDES Y NORMA LETICIA PEREIRA SALGADO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Selvin Cabrera
Firma del Solicitante

Norma Pereira
Firma de la Solicitante

Henry Chavez
Firma del Testigo

ALCALDE
2022-2026
F Y S Alcalde Municipal

Ana Isabel Ponce
Firma del Testigo

SECRETARIA
F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **SELVIN GABRIEL CABRERA BENAVIDES Y NORMA LETICIA PEREIRA SALGADO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACIÓN 2022-2026

SECRETARÍA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 026-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **CARLOS ALFREDO ALEMAN LOPEZ**, con Identidad No. 0701-1991-00299, de 30 años de edad, Hijo de Adalfredo Alemán Rodríguez y Gladys López Velásquez, soltero, Hondureño y vecino de Rapaco #2, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **RICCY PAOLA OSEJO AYALA**, con Identidad No. 0708-199300355, de 29 años de edad, Hija de Juan Francisco Osejo Cisne y Olga Leticia Ayala Rodríguez, hondureña y vecina de Rapaco #2, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **CARLOS ALFREDO ALEMAN LOPEZ Y RICCY PAOLA OSEJO AYALA**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor:

CARLOS ALFREDO ALEMAN LOPEZ

Aceptáis por esposa a: **RICCY PAOLA OSEJO AYALA**

Señorita: **RICCY PAOLA OSEJO AYALA**

Aceptáis por esposo a: **CARLOS ALFREDO ALEMAN LOPEZ**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

“QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY”

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **RIGOBERTO MONCADA MARTINEZ**, con Identidad No. 0708-1983-00243 vecino de Guadalajara, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **MILBIA LILIANA CERRATO AYALA** con Identidad No. 0708-1988-00031 vecina de Guadalajara, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **CARLOS ALFREDO ALEMAN LOPEZ y RICCY PAOLA OSEJO AYALA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Carlos Alfredo Aleman Lopez
Firma del Solicitante

Riccy Paola Osejo
Firma de la Solicitante

Raffaella
Firma del Testigo

[Firma]
Firma del Testigo

[Firma]
F Y S del Alcalde Municipal

[Firma]
F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **CARLOS ALFREDO ALEMAN LOPEZ Y RICCY PAOLA OSEJO AYALA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACIÓN 2022-2026

SECRETARÍA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 027-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **CARLOS YOVANY MORAZAN ALVARENGA**, con Identidad No. 0708-1994-00129, de 48 años de edad, Hijo de Santos Filiberto Morazán y Lucinda Alvarenga, soltero, Hondureño y vecino de Aldea El Campo, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **LARISSA JANETH CASTELLON CASTILLO**, con Identidad No. 0801-1995-09754, de 27 años de edad, Hija de Denis Castellón Aplicano y María Concepción Castillo Almendarez, hondureña y vecina de Aldea El Campo, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **CARLOS YOVANY MORAZAN ALVARENGA Y LARISSA JANETH CASTELLON CASTILLO** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, **por BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **CARLOS YOVANY MORAZAN ALVARENGA**

Aceptáis por esposa a: **LARISSA JANETH CASTELLON CASTILLO**

Señorita: **LARISSA JANETH CASTELLON CASTILLO**

Aceptáis por esposo a: **CARLOS YOVANY MORAZAN ALVARENGA**

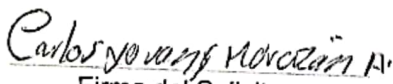
En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

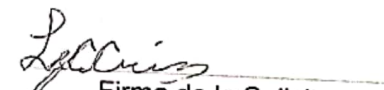
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

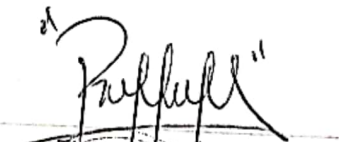
"QUEDAIIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **RIGOBERTO MONCADA MARTINEZ**, con Identidad No. 0708-1983-00243 vecino de Guadalajara, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **MILBIA LILIANA CERRATO AYALA** con Identidad No. 0708-1988-00031 vecina de Guadalajara, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **CARLOS YOVANY MORAZAN ALVARENGA y LARISSA JANETH CASTELLON CASTILLO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo

F Y S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **CARLOS YOVANY MORAZAN ALVARENGA y LARISSA JANETH CASTELLON CASTILLO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 028-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JUAN CRISTOBAL DUARTE**, con Identidad No. 0708-1984-00137, de 38 años de edad, Hijo de Romelia Duarte, soltero, Hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **PAULA MARINA COLINDRES MATAMOROS**, con Identidad No. 0708-1974-00081, de 48 años de edad, Hija de Graciela Francisca Matamoros y Isidro Colindres Gonzales, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugués de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **JUAN CRISTOBAL DUARTE Y PAULA MARINA COLINDRES MATAMOROS**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **JUAN CRISTOBAL DUARTE**

Aceptáis por esposa a: **PAULA MARINA COLINDRES MATAMOROS**

Señorita: **PAULA MARINA COLINDRES MATAMOROS**

Aceptáis por esposo a: **JUAN CRISTOBAL DUARTE**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **LUIS FERNANDO IRIAS PONCE**, con Identidad No. 0708-1986-00338 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **BAYRON OBED SALGADO** con Identidad No. 0801-1986-15695 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **JUAN CRISTOBAL DUARTE y PAULA MARINA COLINDRES MATAMOROS** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Juan Cristobal Duarte
Firma del Solicitante

Paula Marina C.
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

[Firma]
F Y S del Alcalde Municipal

Luis Irias
Firma del Testigo

[Firma]
F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **JUAN CRISTOBAL DUARTE Y PAULA MARINA COLINDRES MATAMOROS** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACIÓN 2022-2026

SECRETARÍA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 029-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **CRUZ ROLANDO BENAVIDES SALGADO**, con Identidad No. 0827-1973-00051, de 49 años de edad, Hijo de Rodolfo Benavides y Regina Salgado, soltero, Hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **MARIA MAGDALENA FONSECA MENDOZA**, con Identidad No. 0708-1975-00160, de 47 años de edad, Hija de Pedro Rafael Fonseca y María Angelina Mendoza, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **CRUZ ROLANDO BENAVIDES SALGADO Y MARIA MAGDALENA FONSECA MENDOZA** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **CRUZ ROLANDO BENAVIDES SALGADO**

Aceptáis por esposa a: **MARIA MAGDALENA FONSECA MENDOZA**

Señorita: **MARIA MAGDALENA FONSECA MENDOZA**

Aceptáis por esposo a: **CRUZ ROLANDO BENAVIDES SALGADO**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **ERICK JOSE PONCE MEJIA**, con Identidad No. 0708-1996-00014 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **CARLOS ALBERTO RUIZ** con Identidad No. 0708-1982-00197 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **CRUZ ROLANDO BENAVIDES SALGADO Y MARIA MAGDALENA FONSECA MENDOZA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

CRUZ ROLANDO BENAVIDES
Firma del Solicitante

MARIA MAGDALENA F
Firma de la Solicitante

CARLOS ALBERTO RUIZ
Firma del Testigo



[Signature]
Firma del Testigo



Y a requerimiento de los señores, **CRUZ ROLANDO BENAVIDES SALGADO Y MARIA MAGDALENA FONSECA MENDOZA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 030-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **VIRGILIO UCLES ESTRADA**, con Identidad No. 0708-1957-00165, de 64 años de edad, Hijo de José Porfirio Uclés Ortiz y Magdalena Estrada, soltero, Hondureño y vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso Y **AMADA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ** con Identidad No. 0715-1960-00007, de 62 años de edad, Hija de Ceferino Martínez Alvarado y Arcadia Rodríguez, hondureña y vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **VIRGILIO UCLES ESTRADA Y AMADA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, **por BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor

VIRGILIO UCLES ESTRADA

Aceptáis por esposa a: **AMADA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ**

Señorita

AMADA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ

Aceptáis por esposo a: **VIRGILIO UCLES ESTRADA**

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **JOSE DE LOS SANTOS FONSECA** con Identidad No. 0708-1951-00116 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **AMANDA CRUZ MEDINA** con Identidad No. 0801-1955-03750 vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **VIRGILIO UCLES ESTRADA Y AMADA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 27 de agosto de 2022

Firma del Solicitante

Firma de la Solicitante

Firma del Testigo

Firma del Testigo



F Y S del Alcalde Municipal



F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **VIRGILIO UCLES ESTRADA Y AMADA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.